

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3791/2016

SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

Santiago, 15/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L.RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad animal; la Resolución de este Servicio N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución de este Servicio N° 1.546 de 2014, que establece Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución de este Servicio N° 6.976 de 2010, que actualiza Programa de Planteles de animales bajo Certificación Oficial PABCO; la Resolución de este Servicio N° 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento Específico para la autorización de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución de este Servicio N° 1.332 de 2016, que creo la División de Subdirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 4.283 de fecha 10 de junio de 2014, don **NELSON IVÁN SILVA MANCILLA**, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizada como médico veterinario para la especie **BOVINO**.
2. Que en visita de supervisión, de fecha 17 de junio de 2016, efectuada en el predio Wesfalia RUP: 10.3.04.0006, personal SAG de la Región de Los Lagos, constató que el tercero autorizado no cumplió con lo establecido en el instructivo Uso e interpretación de pruebas diagnósticas de campo para tuberculosis bovina, ya que se detectaron los siguientes incumplimientos por parte del tercero:
 - Lectura anticipada de la prueba.
 - No ejecutó la lectura personalmente.
3. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido lo dispuesto en el Título 4.4, numeral i) y viii) del Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria.
4. Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio de autorización, con fecha 20 de junio de 2016, mediante carta del Jefe de Oficina Sectorial de Osorno se instruyó al tercero autorizado el cese de actividades en el ámbito de su autorización.
5. Que mediante Ordinario N° 659 de fecha 29 de junio de 2016, El Director SAG de la Región de Los Lagos, remite antecedentes y solicita al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento al tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado individualizado en el considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.1 del Reglamento Específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria, y en la cláusula quinta del convenio suscrito el 09 de junio de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 4.283 de 2014.
2. **Manténgase** dicha suspensión por un plazo de **sesenta (60) días corridos**, a contar de la fecha de su notificación.
3. La suspensión que establece la presente resolución rige a contar de la fecha de notificación del cese de actividades, que se señala en el número 4 de la parte considerativa de esta resolución.
4. Notifíquese al tercero autorizado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS

NLG

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

